

01-CID-001549-I-2016

COMUNICACION INTERNA

Neiva - Huila, 22 de Febrero de 2016

Señora  
**OLGA CRISTINA YACUMA GONZALEZ**  
Auxiliar Administrativo  
GERENCIA  
E.S.E. Carmen Emilia Ospina

Asunto: Anulación de Resolución N° 18

Cordial Saludo

Comedidamente me permito solicitar la anulación de la Resolución N° 18 del 18 de enero de 2016, toda vez que esta no se utilizó.

Agradezco su atención.

Atentamente,



**JOHANA PATRICIA MARIN CAMPO**  
Gestora Control Interno Disciplinario

Proyectó : J.Marin



*Servimos con Excelencia Humana*  
**Servimos con Excelencia Humana**

Zona Norte: CH. 34 No. 8-30 Barrio Zona Norte Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Corazon de Maria Cra. 22 con Calle 26 Sur  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva  
Zona Oriente: Hospital Canaima Cra. 22 con Calle 26 Sur  
Tel: 872 63 63 Ext: 6300  
Zona Sur: Calle 2 C No. 28-1 Zona Sur Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200  
Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva  
Línea Amiga 8726262 (Citas)

**RESOLUCIÓN No. 18**  
**(Enero 18 del 2016)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA DOS PERMISOS SINDICALES**

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DE 2006 DE LA JUNTA DIRECTIVA,

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000 en cuyo artículo 3º, consagro: *"Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución..."*

Que el Ministerio de la Protección Social conjuntamente con el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron la Circular 0098 de fecha diciembre 26 de 2007, señalando los lineamientos que se deben tener en cuenta para el otorgamiento de los permisos sindicales en el sector público. Así:

*"1. La entidad empleadora debe conceder permisos sindicales remunerados a quienes sean designados por la organización sindical para atender las responsabilidades propias del ejercicio del derecho de asociación Sindical.*

*2. Los permisos sindicales deberán ser solicitados por el representante legal o Secretario General de la organización sindical como mínimo con cinco días de anticipación, a efectos de que el empleador pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio. La solicitud deberá contener la identificación de cada uno de los beneficiarios, la finalidad general de/permiso y la duración del mismo."*

*3. Los permisos sindicales serán otorgados mediante acto administrativo expedido por el nominador o por el funcionario que este delegue para tal efecto, así como las fechas de iniciación y culminación del permiso.*  
"..."

Que la Circular 0098 de fecha 26 de diciembre de 2007, antes mencionada, señala que: *"como quiera que tanto el derecho de asociación como el ejercicio de la función pública tienen una connotación de rango constitucional, pues el primero protege el derecho de asociación sindical y el segundo los intereses de la colectividad, el permiso sindical debe ser concertado y razonado, de tal manera que la organización sindical disponga del tiempo necesario para la realización de la correspondiente actividad sindical, sin que se afecte la debida prestación del servicio"*.

Que mediante Oficio AH-005 de fecha enero 12 de 2016, recibido en esta entidad en la misma fecha con radicado interno 01-TH-000087-E-2016; suscrito por la señora **ROSALBA RUIZ MONTIEL**, presidente ANTHOC Seccional Huila, solicita permiso sindical, transporte terrestre y viáticos para la Sra. **LUDIVIA VANEGAS MURCIA** y el Sr **LUIS OCTAVIO VIDAL**, para asistir a la Asamblea Nacional del sindicato ANTHOC en la ciudad de Bogotá como delegados del Departamento del Huila, los días 26, 27,28,29 de enero 2016.

De lo anterior podemos colegir que la solicitud del permiso sindical radicado en esta entidad el día 12 de enero de 2016 a las 13:57 pm., se enmarca dentro de los cánones legales por lo que la administración autoriza el permiso para los funcionarios **LUDIVIA VENEGAS MURCIA y LUIS OCTAVIO VIDAL**, sin embargo con respecto a la solicitud de apoyo económico para transporte y viáticos, no es viable puesto que la Entidad no puede disponer de sus recursos públicos para cubrir este tipo de eventos; el permiso se concede con el fin de participar en la Asamblea Nacional del sindicato ANTHOC en la ciudad de Bogotá como delegados del



**Servimos con Excelencia Humana**

Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima  
Cra. 22 con Calle 26 Sur  
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

# EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

Departamento del Huila, los días 26, 27, 28, 29 de enero 2016, sin embargo teniendo en cuenta que se tienen que desplazar a la ciudad de Bogotá el permiso se concederá desde el día 25 hasta el 29 de enero de 2016.

Que los funcionarios deben hacer llegar al área de Talento Humano la constancia correspondiente de la participación de la Junta Directiva correspondiente.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar el permiso sindical para los funcionarios **LUDIVIA VANEGAS MURCIA** y **LUIS OCTAVIO VIDAL** para que para asistir a la Asamblea Nacional del sindicato ANTHOC en la ciudad de Bogotá como delegados del Departamento del Huila, los días 26, 27, 28, 29 de enero 2016, sin embargo, teniendo en cuenta que se tienen que desplazar a la ciudad de Bogotá y regresar el permiso se concederá desde el día 25 hasta el 29 de enero de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que con respecto a la solicitud de apoyo económico para transporte y viáticos, no es viable puesto que la Entidad no puede disponer de sus recursos públicos para cubrir este tipo de eventos

**ARTICULO TERCERO:** Que los funcionarios debe hacer llegar al área de Talento Humano en los términos de tres (03) días hábiles siguientes a la participación, la constancia correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2016.

  
**DAVID ANDRÉS CANGREJO TORRES**  
Gerente

**JUAN CARLOS VASQUEZ VARGAS**  
Coordinador Jurídico Talento Humano

  
**CARLOS AUGUSTO TRUJILLO PERDOMO**  
Gestor de Talento Humano

Proyecto/ JOHANA PATRICIA MARIN CAMPO



### Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima  
Cra. 22 con Calle 26 Sur  
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva **Línea Amiga 8726262 (Citas)**